



Dependencia:	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán
Título de la Regulación:	Acuerdo Cultur xx/2022 por el que se modifica el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito
Punto de Contacto:	C.P. Raúl Arturo Mendoza Güemes Teléfono: 999-942-19-00
Fecha de envío:	07-11-2022

*Anexe el archivo que contiene la regulación

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

Regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios por concepto de la prestación de los servicios públicos que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Dzitnup y Loltún, y en ese sentido contar con los recursos financieros necesarios que permitan hacer frente a los gastos operativos así como mejorar la infraestructura y los servicios que presta en beneficio de los usuarios y visitantes locales, nacionales e internacionales.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

Todo parador turístico e instalación sufre desgaste con el paso del tiempo y deterioro por el uso, sin embargo, y pese a los incrementos inflacionarios anuales, así como el costo de los servicios básicos, la entidad había contenido el incremento de tarifas buscando diversas



fuentes de financiamiento para el cumplimiento de los objetivos. A la presente fecha resulta necesario establecer las tarifas para los usuarios de los servicios que presta el Patronato CULTUR en los diversos paradores turísticos e instalaciones que administra, así como regular, conforme a la legislación aplicable, nuevas tarifas por los servicios que presta la entidad en las unidades de servicios, a efecto de captar ingresos suficientes para los gastos operativos así como la generación de ingresos adicionales que contribuyan al mantenimiento de las instalaciones, que con el paso del tiempo se han deteriorado debido al constante flujo de visitantes que derivan de las acciones de promoción turística que lleva a cabo el Estado, y en ese sentido mejorar la prestación de los servicios públicos y la atención a los visitantes.

Cabe señalar que con la reducción del presupuesto federal a la entidad federativa, el presupuesto de egresos del Patronato CULTUR así como el de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, se vieron considerablemente afectados, por lo que en ejercicio de las atribuciones dispuestas en el artículo 3 de la ley del Patronato, y a través de la regulación propuesta, se disponen nuevas fuentes de financiamiento que coadyuven al cumplimiento de los objetivos para los que fue creada la entidad y satisfacer las necesidades de los turistas que reclaman mejores instalaciones.

Así, es prioridad para el desarrollo del estado fortalecer una economía Inclusiva, y que, entre otras políticas públicas para cumplir con este fin, se encuentra el impulsar al Turismo, fomentando la Cultura a través de subsidios y ayudas para la visita a los principales puntos turísticos del Estado, generando un desarrollo económico y Cultural en nuestro Estado.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

El ordenamiento jurídico propuesto es un Acuerdo, conforme a lo dispuesto en artículo 5 fracción I y artículo 8 fracción XVI de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

Es necesario el establecimiento de las tarifas debido al El COVIT19 ha impactado las finanzas del patronato. Con el presupuesto autorizado para este año, el Patronato CULTUR no lograría cubrir la totalidad de los gastos operativos requeridos por las unidades al 31 de diciembre de 2022.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio

Seleccione	Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios
No emitir regulacion alguna X	<p>La alternativa del establecer tarifas es necesario para poder cubrir los gastos operativos, es por ello el énfasis que se le da a este tema anuando al establecimiento de visitantes que año con año se va incrementando, lo que genera mayor volumen y por ende, mayor gasto.</p> <p>Se pudiera analizar la viabilidad de que el Gobierno del Estado le asigne al Patronato CULTUR la suficiencia presupuestal y el recurso para poder cubrir el desfase de ingresos contra el gasto que genera la simple operatividad de los paradores turísticos.</p> <p>Cabe mencionar que el hecho de emitir la regulación, corresponde a un trámite jurídico administrativo dispuesto en la ley, y la consecuencia de no publicar dicha regulación, incide en responsabilidades administrativas de los funcionarios que pudieran derivar en la comisión de hechos delictuosos, a tratarse del manejo discrecional de recursos públicos a cargo de una entidad. por lo que, para lograr la consecución de los fines para lo que fue creado el Patronato CULTUR resulta necesario el incremento de tarifas y el establecimiento de nuevas, siendo imperante el cumplimiento y la observancia de las disposiciones normativas aplicables, como resulta la publicación de este Acuerdo que regula, apegado a la norma, el manejo de recursos públicos</p> <p>En el artículo 27 de la ley del patronato CULTUR dice, que al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán le corresponde la implementación de los programas de fomento y desarrollo de actividades educativas y de difusión y promoción de los valores arqueológicos, antropológicos, históricos y turísticos del estado. Por consiguiente, se necesita más recursos propios para concatenar sus funciones en orden y consistencia.</p>
Esquemas de autorregulación	
Esquemas voluntarios	
Incentivos economicos	
Otro tipo de regulación	
Otras	



5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

La regulación en el precio de las tarifas es de suma importancia para el mantenimiento a las ubicaciones, así como para los proyectos de corrección y mejora tanto planificados como imprevistos.

Es vital el establecimiento en las tarifas debido al monto de presupuesto autorizado para este año, el cual dista mucho del presupuesto autorizado del año anterior y aún más del presupuesto ejercido por la administración en los años anteriores, es preciso establecer las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán que le permitan mejorar la infraestructura y los servicios que presta en beneficio de los usuarios locales, nacionales e internacionales,

Cabe destacar que la regulación propuesta cumple con los requerimientos de orden legal establecidos en las diversas leyes aplicables, a efecto que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán esté en posibilidades de recaudar ingresos propios necesarios para la prestación de mayores y mejores servicios a los turistas; y en consecuencia evitar el manejo discrecional de recursos públicos, siendo que al regulación propuesta constituye el fundamento legal de cobro de servicios a cargo de la sociedad mexicana y la extranjera que vista los paradores turísticos administrados por el Patronato.

Las tarifas establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria para las personas usuarias de los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios "Dzitnup" y "Loltún".

6. (Si es el caso) Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.

Cabe mencionar que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es una entidad sui generis en el territorio nacional, creada expreso para la administración, conservación y mantenimiento de los paradores turísticos de zonas arqueológicas y turísticas de Estado de Yucatán.

Por lo que representa a otras entidades federativas, la recaudación de los servicios a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública de manera genérica se encuentran en disposiciones de orden fiscal dispuestas en las Leyes de Ingresos. Leyes de Hacienda y otras denominaciones similares, que se centralizan en el fiscalizador, todas las contribuciones a cargo de la sociedad. Sin embargo, y continuando con este comparativo, todos los servicios que presta el Estado, en su acepción más amplia, se encuentran reguladas en ordenamiento jurídico debidamente publicados en los diarios oficiales de las entidades, a efecto de; a) poner del conocimiento de la ciudadanía los costos de los servicios a cargo del estado; b) construir



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 Secretaria de Administración y Finanzas
 Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio

el marco jurídico que regula el manejo de recursos públicos; c) cumplir con las disposiciones constitucionales y normativas que señalen que todas las contribuciones deberán estar publicadas.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I y artículo 8 fracción XVI de la Ley del Patronato, corresponde a la Junta de Gobierno del Patronato elaborar la propuesta de tarifas, así como los ajustes, modificaciones y su reestructuración, de las tarifas por los servicios que presta el Patronato y turnarlas al Titular del Ejecutivo para el trámite correspondiente, que lo será la debida publicación de éstas.

APARTADO III. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

7. Si la regulación propuesta, contiene disposiciones en alguna materia o sector que a continuación se presentan

Seleccione	Justifique cómo la Regulación Propuesta puede mitigar el riesgo	
Comercio o Comercio Exterior	El establecimiento de tarifas genera un compromiso del Patronato CULTUR en mejorar las ubicaciones existentes así como superar las expectativas de los visitantes en cada una de las zonas y para ello se necesita inversión en infraestructura de calidad así como servicios básicos eficientes, ubicaciones seguras y confiables para que los visitantes encuentre unos lugares de excelente imagen y servicios, así como insumos diarios de calidad que nos generen ahorrar en costo de mantenimiento y operatividad.	
Salud		
Turismo X		
Vivienda		
Trabajo	El ordenamiento jurídico propuesto es un acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracción I, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, sus atribuciones del patronato se encuentran la de aprovechar integralmente los recursos coloniales, arqueológicos, Culturales, turísticos e históricos en beneficio de la economía de la entidad y de sus habitantes al igual le corresponde la implementación de los programas de fomento y desarrollo de actividades educativas y de difusión y promoción de los valores arqueológicos, antropológicos, históricos y turísticos del estado.	
Medio de Ambiente	Industria o Población	Área Geográfica
Servicios Básicos	Cualquier persona física.	Valladolid y Oxkutzkab.
Otros		



8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Seleccione	Nombre del trámite Pago por servicios que presta el Patronato CULTUR			Tipo	Vigencia
Crea X			Población a la que impacta:		Plazo: a partir de la entrada en vigor de este acuerdo y hasta su modificación o derogación.
Modifica	Medio de Presentación: Pago de derecho.	Requisitos: Cumplir el pago de la tarifa.	Las personas físicas que compren derechos.	Ficta: No aplica	
Elimina	La presente regulación establece nuevas tarifas por los servicios que presta el Patronato CULTUR en las diversas unidades de servicio que administra, por lo que es necesaria su regulación a través de los documentos normativos correspondientes conforme a las disposiciones legales aplicables.				

9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones a los trámites que correspondan a la propuesta.

Seleccione	Artículos aplicables	Justificación
Establecen requisitos		Los artículos primero y segundo de la regulación propuesta establecen tarifas de servicios otorgados por el Patronato CULTUR. El Patronato CULTUR al ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tener a su cargo el impulso de la consolidación de actividades turísticas y Culturales del Estado, busca fomentar el conocimiento y atractivo del estado y que contribuya esto a la consecución de los objetivos para los que fue creado; en ese sentido a través de la prestación de diversos sentidos genera ingresos que beneficia la actividad turística y Cultural, en beneficio de los visitantes locales, nacionales e internacionales.
Establecen sanciones		
Establecen restricciones		
Establecen prohibiciones		
Establecen obligaciones		
Condicionan un beneficio X		
Condicionan una concesión		
Establecen o modifican estándares técnicos		
Establecen procedimientos de evaluación de la conformidad		
Otras		



10. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?

No impacta directamente a un sector económico, es igual y equitativamente para todos los usuarios.

11. ¿Cuál es el número de consumidores o usuarios del producto o servicio? En caso de ser una regulación que no se relacione directamente a un producto o servicio. ¿Cuál es el tamaño de la población afectada?

Hasta el 31 de diciembre de 2021 Yucatán tenía una población de 2,320,898 habitantes, del total las personas que laboran en la entidad son 516,924 trabajadoras(es):

	Usuarios esperados
Usuarios 2023	Dzitnup 12,000
2023	Loltún 10,000

12. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.

COSTOS

Las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Uxmal.

Las tarifas por el acceso al recinto y la prestación de los servicios públicos que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios “Dzitnup” y “Loltún” serán, por persona, las siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 2. ...

Dzitnup:

Categoría	Tarifa
Personas de nacionalidad mexicana y extranjera	2.18 UMAS
Personas de nacionalidad mexicana y extranjera mayores de 60 años y menores de 12 años	1.77 UMAS
Personas residentes en el municipio de Valladolid, Yucatán (incluyendo menores de 12 años y mayores de 60 años)	1.25 UMAS
Personas de nacionalidad mexicana y extranjera con discapacidad	1.25 UMAS

El pago de las tarifas mencionada en esta fracción, incluye la renta de un chaleco salvavidas.

Loltún:

Categoría	Tarifa
Personas de nacionalidad extranjera	2.60 UMAS
Personas de nacionalidad mexicana	1.87 UMAS
Personas residentes en el estado de Yucatán	0.94 UMAS
Personas de nacionalidad mexicana mayores de 60 años, menores de 12 años y con discapacidad	0.78 UMAS

BENEFICIOS	<p>Se espera un superávit de más de \$ 2,500,000.00 pesos mexicanos.</p> <p>Este superávit se invertirá en mejores instalaciones en las unidades de servicios, calidad, seguridad e higiene para ellos lograr una mayor captación de visitantes</p>
-------------------	---

13. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

Esta medida regulatoria genera una mejor calidad de los servicios, incrementará y dará una mejor imagen y como resultado afluencia de visitantes tanto locales, nacionales y extranjeros a dichas unidades de servicios; si el incremento de turistas se capta por vía directa, los beneficios recaerán directamente al gobierno del estado y al patronato CULTUR, quienes



podrán aplicar dichos recursos al cumplimiento de sus objetivos en beneficio del estado y sus habitantes. Si el incremento de turistas, se capta a través de agencias de viajes, tour operadores y/o personas físicas o morales dedicadas a la prestación de servicios turísticos, esto se refleja directamente en la economía, y en consecuencia a beneficio del gobierno del estado, el patronato CULTUR quienes aplicarán días recursos en beneficio del estado y sus habitantes.

IV. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

14. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

En términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4 de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, el patrimonio de la entidad se integra, entre otros, de los recursos que obtenga por la administración de los bienes inmuebles que reciba por comodato, cesión o cualquier otro medio, en este sentido y conforme a lo dispuesto en artículo 26 de la ley de comento, los recursos que obtenga el mantenimiento, conservación, fomento, promoción, protección y limpieza de las zonas arqueológicas del Estado y de las Unidades y Paradores de Servicios Culturales y Turísticos, así como de las instalaciones e infraestructura de carácter Cultural , turística y administrativa, que el patronato tenga a su cargo; II. El desarrollo de la investigación científica en el conocimiento de la Cultura Maya; III. El fomento y desarrollo de actividades educativas relacionadas con la difusión y conocimiento de los valores históricos de la Cultura Maya; IV. La difusión y promoción de los valores arqueológicos, antropológicos, históricos, Culturales, artísticos y turísticos del Estado. V. La construcción, restauración, remozamiento, adquisición de bienes muebles o inmuebles, pago de las obligaciones contraídas para el cumplimiento de los objetivos del propio Patronato y aplicación de las Unidades y Paradores de Servicios Culturales y Turísticos, así como de cualquier instalación o infraestructura de carácter operación de toda la infraestructura, así como la administración de la estructura organizacional de los recursos humanos del Patronato. Por lo tanto la implementación de la regulación es factible técnicamente ya que existe los argumentos legales y la infraestructura para dar los servicios que se van a cobrar, económicamente porque el establecimiento de tarifas de los servicios van en consonancia a los incrementos inflacionarios y de los costos de los servicios e insumos desde el año 2018, y que la incrementación de tarifas es una medida de equilibrio presupuestal y financiero justo para el desarrollar las actividades institucionales y de servicios básicos para el correcto funcionamiento de los paradores; socialmente es viable porque las sociedad exige más y mejores trabajos para las comunicaciones cercanas a los paradores, requieren de servicios



e infraestructura dentro de sus poblados para obtener beneficios económicos con el autoempleo, y los turistas requieren espacios Culturales y recreativos, de calidad y a precios justos para el entretenimiento sano y familiar.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

15. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

El indicador del componente de evaluación se describe a continuación:

Programa	Componente	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Variable
Modificación de tarifas	Servicios otorgados	Costo total por usuario	SUM B*C	B= Total de usuarios C= costo de cada servicio

VI.- CONSULTA PÚBLICA

16. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Si se consultó, la junta de Gobierno de la entidad se integra, entre otros, por el presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida. El presidente del Consejo Empresarial Turístico de Yucatán, A.C., de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la ley ya comentada; por lo que, a través de estos representantes, el sector privado en materia de turismo del estado, manifiesto sus opiniones y posturas al respecto del Programa de subsidios o ayudas denominado Vive Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 Secretaria de Administración y Finanzas
 Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio

Seleccione	Particular		Opinión
Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto	ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA MTRA. OLGA ROSAS MOYA ING. AREF MIGUEL KARAM ESPÓSITOS LIBORIO VIDAL AGUILAR LIC. ERNESTO HERRERA NOVELO LIC. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH Lic. LORETO NOEMÍ	Secretaria General de Gobierno del Gobierno del Estado de Yucatán.	El estado de Yucatán es rico en atractivos turísticos, pero su difusión es insuficiente.
Circulación del borrador a grupos o personas interesadas o recepción de comentarios		Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.	
Seminario/ conferencia por invitación		Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Yucatán.	Dar un mejor espectáculo en Unidad de Servicios de Dzitnup y Loltún.
Seminario/conferencia abierta al público		Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.	
Recepción de comentarios no solicitados		Secretario de Fomento Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán.	
Consulta intra-gubernamental X			
Consulta con autoridades internacionales o de otros países			
Otros		Secretaria de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán.	
		Secretaria de la Cultura y las Artes	



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio

	VILLANUEVA TRUJILLO	del Gobierno del Estado de Yucatán.	
	MIA. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán.	
	LIC. JOSÉ ARTURO CHAB CÁRDENAS	Director del Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Yucatán.	
	LIC. IVÁN RODRÍGUEZ GASQUE	Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida.	
	LIC. IVÁN RODRÍGUEZ GASQUE	Presidente del Consejo Empresarial Turístico de Yucatán.	
	LIC. JUAN JOSE MARTÍN PACHECO	Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles en Yucatán, A.C.	
	C.P. MAURICIO DÍAZ MONTALVO	Director General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.	



	<p>LIC. JOSÉ GERARDO BOLIO DE OCAMPO</p> <p>L.I. JUAN CARLOS TAPIA RODRIGUEZ</p>	<p>Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.</p> <p>Comisario Propietario de la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.</p>	
--	--	---	--

17. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.

Para contribuir al cumplimiento de los propósitos antes señalados, resulta necesario implementar acciones concretas para que los habitantes de Yucatán conozcan las manifestaciones artísticas, históricas y Culturales de las diferentes regiones del estado, así como su mantenimiento y mejora de todas las instalaciones del Patronato CULTUR.

Medida consensuada: aumentar los ingresos del Patronato CULTUR

Población programada a atender: cambio de tarifas actuales en servicios determinados y otorgados por al Patronato CULTUR.

Por concepto de servicio público de prestación de los servicios públicos que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios “Dzitnup” y “Loltún” serán, por persona, las siguientes:

Artículo 2. ...

...

I. ...



II. Dzitnup:

Categoría	Tarifa
Personas de nacionalidad mexicana y extranjera	2.18 UMAS
Personas de nacionalidad mexicana y extranjera mayores de 60 años y menores de 12 años	1.77 UMAS
Personas residentes en el municipio de Valladolid, Yucatán (incluyendo menores de 12 años y mayores de 60 años)	1.25 UMAS
Personas de nacionalidad mexicana y extranjera con discapacidad	1.25 UMAS

El pago de las tarifas mencionada en esta fracción, incluye la renta de un chaleco salvavidas.

III. ...

IV. Loltún:

Categoría	Tarifa
Personas de nacionalidad extranjera	2.60 UMAS
Personas de nacionalidad mexicana	1.87 UMAS
Personas residentes en el estado de Yucatán	0.94 UMAS
Personas de nacionalidad mexicana mayores de 60 años, menores de 12 años y con discapacidad	0.78 UMAS

VII. ANEXOS

(En caso de existir, anexar los links de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

Formato de Análisis de Impacto Regulatorio

http://consejeria.yucatan.gob.mx/documentos/Constitucion_Politica_del_Estado_de_Yucatan.pdf

http://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/2018_2024/2019-03-30_2.pdf

http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2019-12-31

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02289.pdf>